

RECURSO DE INCONFORMIDAD:

RI-36/2022

RECURRENTE: JULIO CÉSAR DÍAZ MEZA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE: JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-311/2022, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un recurso de inconformidad a las doce horas con diecisiete minutos del trece de septiembre del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Julio César Díaz Meza, en su carácter de Subconsejero Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en contra del "acuerdo por el que se resuelve la solicitud de medidas cautelares formuladas en el expediente IEEBC/UTCE/PES/082022".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente principal bajo clave de identificación número RI-36/2022 y con las copias certificadas del expediente IEEBC/UTCE/PES/08/2022 remitidas intégrese Anexo I; túrnese al suscrito Magistrado Jaime Vargas Flores, como instructor y ponente a fin de proceder a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.



Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuardos sujen autoriza y da fe. Notifiquese por estrados publiquese por lista y a el sitio ficia de ternet del Tribunal. Cúmplase.